

BASES DE LA COMBINACIÓN ALEATORIA PROMOCIONAL

Texto definitivo · 6 de octubre de 2026 · Denominación comercial: «Kilómetros de sabor»

Cláusula 1. Organizadora, establecimiento y objeto

1.1. Organiza la presente combinación aleatoria promocional Hotel Asador Montes Oretanos, S.L. (en adelante, la «Organizadora»), con NIF B10846533 y domicilio en Ctra. Toledo-Piedrabuena, km 23,700, 45125 Pulgar (Toledo), representada por don Gustavo Aranda Pina.

1.2. La promoción se desarrolla exclusivamente en el establecimiento denominado comercialmente «Montes Oretanos. Hotel - Asador», sito en Ctra. Toledo-Piedrabuena, km 23,700, 45125 Pulgar (Toledo).

1.3. Su objeto es promover los servicios de restaurante y cafetería del establecimiento mediante el sorteo gratuito de un vehículo automóvil entre las personas que hayan obtenido participaciones conforme a estas bases.

1.4. La promoción tiene la consideración de combinación aleatoria con fines publicitarios o promocionales conforme a la Ley 5/2021, de 23 de julio, del Régimen Administrativo y Fiscal del Juego en Castilla-La Mancha, y al epígrafe 14 del Catálogo de Juegos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado como anexo I del Decreto 5/2022, de 25 de enero, del Régimen Administrativo del Juego en Castilla-La Mancha.

Cláusula 2. Gratuidad de la participación

2.1. La participación es gratuita. No tiene precio ni supone para la clientela sobrepago, recargo, tarifa adicional ni contraprestación económica específica de ninguna clase.

2.2. Los importes satisfechos retribuyen exclusivamente los servicios efectivamente prestados, a los precios ordinarios de carta o de los menús de grupo acordados en condiciones normales. No se incorpora al precio ningún recargo por participar ni se cobra por la papeleta.

2.3. No se venden participaciones ni existe posibilidad alguna de obtenerlas al margen de los consumos previstos en estas bases.

Cláusula 3. Carácter exclusivamente presencial

3.1. Las participaciones únicamente pueden obtenerse de forma presencial en el establecimiento, mediante entrega física de la papeleta con ocasión del pago del consumo elegible, conforme a la cláusula 9.

3.2. No generan participaciones:

- las reservas efectuadas por internet, teléfono, aplicación o cualquier otro canal;
- la cumplimentación de formularios en línea;
- la interacción con publicaciones en redes sociales, incluidas las acciones de seguir, compartir, comentar o etiquetar;
- el envío de fotografías o copias de tickets;
- ni cualquier otra actuación realizada a distancia.

3.3. Los medios digitales se emplearán exclusivamente para informar y publicitar la promoción conforme al proyecto publicitario aportado junto con la declaración responsable de combinación aleatoria. No constituyen, en ningún caso, un canal de participación.

Cláusula 4. Período promocional, límite de papeletas y fecha del sorteo

4.1. El período de obtención y entrega de papeletas comenzará el 16 de octubre de 2026 y finalizará el 31 de marzo de 2027, ambos inclusive, dentro de los horarios de atención publicados por el establecimiento para restaurante y cafetería. Esta fecha de inicio no podrá operar antes de la presentación correcta de la declaración responsable con sus bases, proyecto publicitario, representación y tasa administrativa.

4.2. Se fija un límite global máximo de 25.000 papeletas entregadas. La entrega finalizará cuando se alcance ese límite o cuando termine el período del apartado 4.1, lo que suceda antes. Es un máximo de papeletas, no de personas, ni un mínimo de participación necesario para celebrar el sorteo.

4.3. El sorteo se celebrará el sábado 3 de abril de 2027, a las 17:00 horas, en acto público en el restaurante del hotel, en los términos de la cláusula 16. El agotamiento anticipado no adelanta el sorteo. Se celebrará en la fecha fijada con las participaciones admitidas, aunque no se hayan entregado las 25.000 papeletas.

4.4. El cierre de la entrega no privará de depositar sus papeletas a las personas que, en ese momento, se encuentren en el establecimiento completando de manera inmediata y continuada el circuito de pago, entrega y depósito en recepción de papeletas ya válidamente entregadas. Se permitirá concluir esa actuación, sin emitir nuevas papeletas ni admitir nuevos consumos para la promoción. No se establece un período adicional para volver posteriormente con papeletas no depositadas.

4.5. La Organizadora dejará constancia de la fecha y hora del cierre de la entrega, del total acumulado entregado, de la última numeración y de la conclusión del depósito previsto en el apartado 4.4. Comunicará el cierre por agotamiento mediante aviso visible en el establecimiento y por los canales utilizados para difundir la campaña. Retirá o actualizará las llamadas a obtener participaciones.

4.6. Tras finalizar el depósito, la Organizadora cerrará la ranura de la urna con un precinto numerado y documentará el cierre en el registro de control, con fecha, hora, número del precinto y fotografías. La custodia y la integridad de los precintos se mantendrán hasta el acto del sorteo. Las anulaciones posteriores de papeletas ya entregadas no reabren el cupo ni amplían el período promocional.

Cláusula 5. Personas que pueden participar

5.1. Pueden participar exclusivamente personas físicas mayores de edad que sean destinatarias finales del consumo elegible.

5.2. Las personas jurídicas y demás entidades no pueden ser titulares de papeletas ni adjudicatarias del premio. Esta exclusión no impide que una empresa, asociación, agencia u otra entidad contrate o pague una comida, cena o celebración de grupo: podrán participar las personas físicas asistentes que hayan sido destinatarias del consumo elegible y reúnan los requisitos de estas bases.

5.3. Quedan excluidas de la participación:

- a) las personas menores de edad;
- b) las personas inscritas en el Registro de Interdicción de acceso al juego, autonómico o estatal, mientras subsista la inscripción;
- c) el personal al servicio de la Organizadora;
- d) las personas socias o partícipes, directa o indirectamente, de la Organizadora;
- e) los miembros de su órgano de administración y su personal directivo;
- f) quienes intervengan o hayan intervenido directamente en la organización, emisión, custodia, control o ejecución de la promoción o del sorteo, tanto profesionalmente como mediante colaboración gratuita, incluidas las personas que integren la mesa del sorteo y los testigos de las actas de la urna, así como el personal del concesionario suministrador del vehículo.
- g) las personas adscritas o vinculadas por razón de servicio a las unidades de la Administración regional con competencias específicas en materia de juego, sus cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad y sus ascendientes y descendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad;
- h) quienes se encuentren en los supuestos de prohibición de participación establecidos en el artículo 15.5.a) y b) de la Ley 5/2021, incluidas las prohibiciones judiciales vigentes y la exclusión solicitada por la persona interesada o su representante;
- i) los directivos, accionistas y partícipes de empresas de juego, en los términos del artículo 15.5.c) de la misma ley.

5.4. La persona participante debe reunir los requisitos desde su participación y no estar incurso en ninguna prohibición aplicable. Cuando sea necesario comprobar su mayoría de edad, se le podrá solicitar la exhibición de un documento identificativo, sin incorporar su número ni una copia a la papeleta. La acreditación completa de identidad y la declaración sobre las causas de exclusión se efectuarán en la fase de aceptación de la cláusula 19, sin sustituir las comprobaciones que resulten legalmente exigibles. La existencia de una discapacidad o de medidas de apoyo no implica por sí sola la exclusión.

Cláusula 6. Consumos que generan participaciones

6.1. Únicamente generan participaciones los consumos de restaurante y cafetería efectivamente prestados en el establecimiento durante el período promocional, documentados mediante ticket o factura emitido por la Organizadora y satisfechos en los términos de la cláusula 9. Las personas participantes deberán ser destinatarias finales del consumo elegible.

6.2. La forma de pago —efectivo, tarjeta, transferencia u otro medio admitido por el establecimiento— no altera el cómputo. Los consumos cargados a habitación se ajustarán específicamente a la cláusula 9.5.

6.3. Es indiferente que la persona consumidora se encuentre o no alojada en el establecimiento.

6.4. El ticket ordinario o factura simplificada no necesita ser nominativo. La expedición de una factura a nombre de una empresa u otra entidad tampoco excluye los consumos elegibles de restaurante o cafetería. La titularidad de cada participación corresponderá exclusivamente a la persona física identificada en la papeleta, no a la entidad destinataria de la factura.

6.5. Se incluyen comidas y cenas de empresa, cumpleaños, banquetes y otras celebraciones de grupo en cuanto a la parte de restaurante y cafetería efectivamente prestada y pagada. Se excluirán los conceptos no elegibles, aunque se facturen conjuntamente. Las personas asistentes podrán distribuir las papeletas entre sí conforme a la cláusula 9, sin que la contratación o el pago por una entidad permita atribuir las a personas ajenas al consumo.

Cláusula 7. Consumos que no generan participaciones

7.1. No generan participaciones, en ningún caso:

- a) el alojamiento, cualquiera que sea su modalidad o tarifa;
- b) el desayuno incluido en el alojamiento, la media pensión, la pensión completa y cualesquiera servicios incluidos en la tarifa hotelera, aunque se presten materialmente en el restaurante o la cafetería;
- c) cualquier otro servicio del establecimiento distinto de restaurante y cafetería, tales como spa, salas, aparcamiento, lavandería o tienda;
- d) reservas, señales, anticipos, depósitos y fianzas por sí solos, mientras no se preste el servicio;
- e) las cancelaciones y los no-shows, aun cuando conlleven penalización o pérdida de la señal;
- f) la adquisición de tarjetas regalo, bonos o instrumentos análogos;
- g) las propinas;
- h) los importes anulados, rectificados o reembolsados, conforme a la cláusula 12;
- i) cualquier otro importe que no retribuya un consumo elegible efectivamente prestado.

7.2. Cuando un consumo elegible se abone con una tarjeta regalo previamente adquirida, la participación se genera con el consumo y no con la adquisición de la tarjeta. Cuando un anticipo se aplique a un consumo elegible, el cómputo se practicará una sola vez sobre el importe del ticket o factura final, sin doble cómputo del anticipo.

7.3. Los consumos adicionales e independientes de restaurante o cafetería de una persona alojada sí podrán generar participaciones, siempre que estén individualizados, no formen parte de la pensión o tarifa contratada y cumplan las restantes condiciones de estas bases. La mera separación contable de un servicio incluido en la tarifa hotelera no lo convierte en consumo elegible.

Cláusula 8. Número de participaciones generado por cada documento

8.1. Por cada 40,00 euros completos, IVA incluido, de consumo elegible reflejado en un mismo ticket o factura se generará una participación gratuita, dentro del período y del cupo disponible de la cláusula 4.

8.2. El número teórico de participaciones es la parte entera del cociente entre el importe elegible del documento y 40 euros. La entrega efectiva no podrá exceder del cupo que quede disponible.

8.3. Ejemplos, siempre con cupo disponible: 39,99 € generan 0 papeletas; 40,00 €, 1; 79,99 €, 1; 80,00 €, 2; 120,00 €, 3; y 800,00 €, 20.

8.4. Los sobrantes inferiores a 40 euros no se acumulan ni se trasladan a otros documentos. No podrán sumarse distintos tickets o facturas para alcanzar un tramo de 40 euros. El pago de una factura de grupo en varias partes no multiplica las participaciones generadas por ese mismo documento.

8.5. El importe elegible es el efectivamente facturado una vez aplicados los descuentos y promociones que procedan y excluidas las propinas.

8.6. Un mismo ticket o factura genera participaciones una sola vez.

8.7. El cupo se asignará por orden efectivo de pago y entrega registrado por el establecimiento, sin preferencias personales. Si quedan menos papeletas que las que corresponderían al último documento, únicamente se entregarán las disponibles. La limitación deberá estar informada antes de contratar o consumir y, en las reservas de grupo, banquetes o celebraciones, la Organizadora advertirá que la reserva no garantiza la disponibilidad futura de papeletas. Esta regla no limita los derechos imperativos ante información incorrecta o compromisos incumplidos por la Organizadora.

Cláusula 9. Entrega y reparto de las participaciones

9.1. Las papeletas se entregan físicamente tras el pago del consumo elegible, a una persona física que haya formado parte de él o a quien lo presente para su reparto presencial entre las personas físicas asistentes que hayan compartido el consumo. Cuando pague una empresa u otra entidad, el pago por ese tercero no convierte a la entidad en participante ni adjudicarla. No se remiten papeletas por correo ni por medios digitales.

9.2. Las personas físicas mayores de edad que hayan compartido el consumo podrán repartirse libremente las papeletas generadas por ese mismo documento antes de cumplimentarlas y depositarlas. La Organizadora no decide ni arbitra el reparto interno de la mesa o del grupo, sin perjuicio de impedir que se atribuyan participaciones a personas ajenas al consumo. Por ejemplo, una cena de empresa de 20 comensales con menú de 40 euros por persona, documentada y pagada por un total elegible de 800 euros, genera 20 papeletas si existe cupo; su reparto corresponde a las personas asistentes que hayan compartido el consumo. No es una regla de una papeleta por persona: el cálculo se hace sobre el total elegible del documento.

9.3. Una misma persona puede recibir, cumplimentar y depositar varias participaciones.

9.4. No podrán atribuirse participaciones a personas ajenas al consumo que las haya generado.

9.5. En los consumos de restaurante o cafetería cargados a habitación, cada consumo deberá quedar individualizado mediante su ticket o justificante de origen, con su número, fecha e importe elegible. Las papeletas se entregarán presencialmente cuando se abonen esos cargos, aunque el pago se efectúe junto con el alojamiento, y siempre antes de finalizar el periodo promocional. El cómputo se realizará separadamente sobre cada ticket de origen: la factura global de la estancia no permite sumar consumos de tickets distintos, acumular sobrantes ni incorporar alojamiento o pensiones. El registro de control relacionará cada ticket de origen con su liquidación y con las papeletas entregadas, evitando que el cargo y su posterior inclusión en la factura hotelera generen participaciones por duplicado.

9.6. Tras recibir las papeletas, las personas participantes acudirán a la recepción del hotel para cumplimentarlas con sus propios datos y depositarlas físicamente en la urna. Cada papeleta identificará a una sola persona física. Una misma persona podrá depositar varias papeletas si las ha obtenido conforme a estas bases. No se admitirán papeletas a nombre de la empresa, de una mesa o de un grupo, ni designaciones conjuntas de varias personas.

Cláusula 10. La papeleta: contenido, numeración y trazabilidad

10.1. Las participaciones se documentan en papeletas físicas gratuitas con numeración única dentro de la serie 00001 a 25000. No habrá una segunda serie que amplíe el cupo. No podrá existir más de una papeleta válida con el mismo número ni reutilizarse números anulados o inutilizados. Las mermas, errores de impresión, papeletas deterioradas y numeraciones inutilizadas se documentarán en el registro de control, sin incrementar el cupo máximo.

10.2. Cada papeleta incorporará, como mínimo:

- la denominación de la promoción y la identificación de la Organizadora;
- el número o código de participación;
- la fecha del sorteo;
- la identificación suficientemente precisa del premio;
- la indicación expresa del carácter gratuito de la participación;
- el plazo de caducidad para la entrega del premio;
- el lugar donde pueden consultarse las bases completas;

- espacio para el nombre, los apellidos y un medio de contacto —teléfono o correo electrónico— de la persona participante; y
- la referencia a la información básica sobre protección de datos.

10.3. No se incorporará ningún mecanismo de participación telemática. Cualquier referencia web o código informativo, si se utilizara en otra pieza, se limitaría a facilitar la consulta de bases o información legal, sin permitir participar por internet.

10.4. La Organizadora llevará un registro de control que permita relacionar, con indicación de fecha y hora: ticket o factura → número de participaciones generadas → numeración de las papeletas entregadas.

10.5. El sistema de emisión impedirá que un mismo ticket o factura genere participaciones en más de una ocasión.

10.6. El Anexo II recoge el contenido de la papeleta. Los únicos datos personales a cumplimentar serán nombre y apellidos y, al menos, un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico. Podrán facilitarse ambos contactos voluntariamente. No se exigirá firma, DNI, NIE, pasaporte ni fecha de nacimiento en la papeleta.

10.7. El control interno distinguirá papeletas impresas y disponibles, entregadas, anuladas y, cuando conste, depositadas. El contador del límite se refiere a las entregadas: no se identifica automáticamente con el número de papeletas depositadas o válidas. Los errores materiales de impresión o sustitución se documentarán, sin duplicar un número activo ni incrementar el cupo.

Cláusula 11. Cumplimentación, depósito y custodia de la urna

11.1. Para concurrir al sorteo la papeleta deberá haber sido válidamente obtenida, identificar de forma legible a una persona elegible mediante nombre y apellidos y al menos un contacto, y haber sido depositada físicamente en la urna situada en la recepción del hotel dentro del período de la cláusula 4 y con la salvaguarda de su apartado 4.4.

11.2. La urna estará custodiada en recepción por la Organizadora. Las personas participantes cumplimentarán allí sus papeletas y las depositarán plegadas de modo uniforme, con los datos personales hacia el interior. El personal facilitará la consulta de las bases y evitará la exposición de los datos al resto de clientes.

11.3. No se consignará en la papeleta DNI, NIE, pasaporte ni firma. La documentación identificativa necesaria se solicitará al candidato en la fase de aceptación, sin perjuicio de la exhibición para comprobar la edad prevista en la cláusula 5.4.

11.4. Se empleará una única urna, identificada y custodiada en recepción, con capacidad suficiente para contener holgadamente todas las papeletas que puedan depositarse y permitir su mezcla en el acto del sorteo. Antes de comenzar el depósito de papeletas, la Organizadora precintará la urna en presencia de Notario, mediante precintos numerados que dejen habilitada únicamente la ranura de depósito. El Notario levantará acta de presencia del precintado, en la que constarán el estado de la urna y los números de los precintos. La intervención notarial se limita a este precintado y al depósito de las bases previsto en la cláusula 28.2.

11.5. No se abrirá la urna para retirar papeletas por anulaciones, corregir datos o efectuar controles ordinarios. Las incidencias se registrarán separadamente. Si se detectara deterioro de precintos, acceso indebido o necesidad material de sustituir la urna, se suspenderá la manipulación, se conservarán las evidencias y se documentarán lo sucedido y las actuaciones necesarias para restablecer la integridad de la urna en acta firmada por dos testigos mayores de edad que reúnan las condiciones de la cláusula 16.2, sin selección discrecional ni pérdida de participaciones. Se realizarán las actuaciones administrativas que correspondan.

11.6. El cierre y la custodia de la urna no eximen a la Organizadora de controlar la entrega de papeletas y su correspondencia con consumos elegibles. El precintado y su acta notarial no se presentan como una auditoría de esos registros.

Cláusula 12. Anulaciones, rectificaciones y devoluciones

12.1. Si un ticket o factura se anula o reembolsa íntegramente antes de la entrega de las papeletas, no genera participaciones. Si la rectificación o el reembolso es parcial, el número de participaciones se recalculará sobre el importe elegible subsistente, conforme a la cláusula 8.

12.2. Si la anulación, rectificación o reembolso se produce después de la entrega de la papeleta:

- a) la persona deberá devolver las papeletas afectadas, que quedarán anuladas;

b) si ya hubieran sido depositadas en la urna, la Organizadora hará constar la anulación en el registro de control, con identificación de la numeración afectada, sin que ello implique la apertura de la urna;

c) si alguna de esas papeletas resultara extraña, se declarará inválida, dejando constancia en el acta del sorteo o en el registro de incidencias, según el momento de detección, y se procederá conforme a las cláusulas 16 y 17.

12.3. Cuando la rectificación reduzca el importe del documento, se anularán únicamente las papeletas que excedan de las que correspondan al importe rectificado, comenzando por la de numeración más alta.

12.4. Toda anulación se registrará con indicación de la fecha, la hora, el documento afectado, la numeración anulada y su causa.

12.5. Las correcciones internas que no supongan devolución de importe a la persona consumidora —errores de caja o documentos reemitidos por el mismo importe— no afectan a las participaciones ya entregadas, siempre que quede constancia de que el consumo se prestó y se cobró.

12.6. Una papeleta válidamente entregada que después se anule seguirá computando a efectos del agotamiento del límite de entrega. No se vuelve a poner en circulación ni se sustituye por una participación adicional para aprovechar de nuevo su cupo. Las correcciones puramente materiales del mismo ejemplar no podrán producir participaciones activas.

Cláusula 13. Participaciones inválidas y conducta fraudulenta

13.1. Serán inválidas, entre otras, las papeletas falsificadas o manipuladas; las duplicadas; las ajenas al sistema de numeración de la Organizadora; las obtenidas sin el consumo elegible correspondiente; las vinculadas a documentos anulados conforme a la cláusula 12; las pertenecientes a personas excluidas de participación; y aquellas respecto de las cuales resulte imposible identificar razonablemente a la persona participante o contactar con ella.

13.2. La Organizadora podrá excluir motivadamente las participaciones obtenidas mediante manipulación, reutilización de tickets, generación indebida de participaciones, utilización de consumos ajenos, aportación de datos falsos o cualquier otra conducta fraudulenta, respetando en todo caso los principios de igualdad, proporcionalidad y transparencia.

13.3. Los defectos puramente formales serán subsanables cuando no exista duda sobre la autenticidad y la titularidad de la papeleta y la subsanación no perjudique la igualdad de trato entre participantes.

Cláusula 14. El premio

14.1. El premio consiste en un único vehículo Jaguar I-PACE S 400 CV AWD, eléctrico puro, previamente matriculado, identificado en el expediente por matrícula 1523MHD y número de bastidor SADHA2B16P1625514. No se describirá como vehículo nuevo sin matricular ni se anunciará como «km 0». La fecha de primera matriculación, el kilometraje y la situación de la inspección técnica y de la garantía se facilitarán a la persona candidata antes de su aceptación. Su identificación definitiva y documentación técnica se recogen en el Anexo I.

Característica	Dato
Marca y modelo	Jaguar I-PACE
Motorización	Eléctrica pura
Condición	Vehículo previamente matriculado
Versión, acabado y color	S 400 CV AWD · color azul
Matrícula y bastidor (VIN)	Matrícula 1523MHD · bastidor SADHA2B16P1625514
Matriculación previa	Vehículo previamente matriculado. La fecha concreta se facilitará al candidato antes de aceptar.
Kilometraje	Se acreditará documentalmente al candidato antes de aceptar.
Equipamiento y accesorios incluidos	Los correspondientes a la configuración concreta del vehículo; su detalle se facilitará a la persona candidata antes de la aceptación.

Característica	Dato
Garantía acreditada	La garantía que resulte vigente conforme a la documentación del fabricante o del concesionario se facilitará a la persona candidata antes de la aceptación.
Valor de mercado del vehículo	65.000,00 euros, IVA incluido, según factura proforma nº 1378 de 17/09/2026 y precio ofrecido por el concesionario para esta unidad.

14.2. La garantía se describirá objetivamente en el Anexo I en la medida acreditada documentalmente. La documentación completa de garantía, estado administrativo, primera matriculación y kilometraje se facilitará al candidato antes de la aceptación, para que pueda decidir de forma informada. La Organizadora facilitará la documentación y los derechos de garantía que correspondan y responderá del cumplimiento de estas bases y de sus propias obligaciones. Nada de lo previsto limita los derechos imperativos que correspondan a la persona adjudicataria frente a la Organizadora, al garante o a quien resulte responsable.

14.3. El premio no podrá ser sustituido, a elección de la persona participante, por dinero, otros bienes, descuentos, bonos o cualquier otra prestación.

14.4. El vehículo deberá corresponder a la identificación y estado documentado en el expediente y a la información facilitada al candidato antes de su aceptación. En la entrega se comprobarán conjuntamente su estado, kilometraje, accesorios y documentación, dejando constancia de las incidencias. La recepción no comportará una renuncia general a reclamaciones ni a derechos legalmente reconocidos.

Cláusula 15. Adquisición y depósito previo del premio

15.1. Conforme al apartado 14.5 del Catálogo de Juegos, la Organizadora habrá adquirido el vehículo con anterioridad a la celebración del sorteo.

15.2. El vehículo se expondrá de forma estática en la terraza de entrada del hotel indicado en la cláusula 1.2, en condiciones de custodia y seguridad adecuadas. Antes del sorteo estará adquirido por la Organizadora y depositado o instalado en un lugar que permita constatar su existencia e identificación. Si una necesidad justificada de conservación o seguridad exigiera trasladarlo, se documentará la ubicación y se facilitará esa información, sin sustituir el premio.

15.3. Durante una fase anterior de la campaña el vehículo podrá exhibirse en el establecimiento en virtud de cesión temporal, depósito o acuerdo de exposición con el concesionario, con reserva del vehículo para la promoción. Esa situación no sustituye la adquisición obligatoria anterior al sorteo.

15.4. La Organizadora conservará la factura de adquisición, el justificante de pago, el título y la documentación de transmisión, la documentación identificativa del vehículo y la acreditación del lugar de depósito. El conjunto deberá permitir demostrar que la adquisición se produjo antes del sorteo, sin confundir la mera reserva o cesión para exposición con la compra.

15.5. La exposición no autoriza pruebas de conducción ni utilización del vehículo por participantes. La Organizadora garantizará, por sí o mediante el acuerdo con el concesionario, las condiciones de depósito, reserva, cobertura aseguradora y conservación hasta la entrega. La simple exposición no acredita que la compraventa ya esté formalizada.

Cláusula 16. Celebración del sorteo

16.1. El sorteo se celebrará el sábado 3 de abril de 2027, a las 17:00 horas, en acto público y abierto, hasta completar el aforo del local, en el restaurante del hotel indicado en la cláusula 1.2, sin intervención notarial en el acto. La garantía del acto descansa en su carácter público, en la mesa del sorteo y en el acto que se levante conforme a esta cláusula. La presencia de la persona participante no es requisito para resultar candidata ni para obtener el premio.

16.2. El acto se desarrollará ante una mesa del sorteo integrada por: a) una persona representante de la Organizadora, que dirigirá el acto; b) una persona mayor de edad encargada de mezclar y extraer las papeletas; y c) al menos dos testigos mayores de edad, distintos de la persona anterior. Las personas de los apartados b) y c) podrán ser trabajadores de la Organizadora, familiares o terceros, siempre que no hayan depositado papeletas ni estén legalmente impedidos para intervenir en juegos conforme al artículo 15 de la Ley 5/2021. En el acta del

sorteo constarán su identidad, su función, su vinculación con la Organizadora cuando exista y su manifestación de no haber depositado papeletas. Podrán ser sustituidas antes de la apertura de la urna por otras personas que reúnan las mismas condiciones.

16.3. Antes de la primera extracción, los testigos comprobarán, a la vista del público, el estado de la urna y que los números de sus precintos coinciden con los que deban estar vigentes según el acta notarial de precintado, el registro del cierre de la ranura y, en su caso, las actas de incidencias y sustitución de precintos documentadas conforme a la cláusula 11.5. A continuación se retirarán los precintos y la persona encargada de la extracción removerá manualmente las papeletas en el interior de la urna, sin verlas, antes de la primera extracción y, cuando resulte necesario, entre extracciones. Las extracciones se realizarán directamente de esa misma urna, sin elección previa de números ni selección discrecional de papeletas.

16.4. Se extraerán sucesivamente, sin reposición, las papeletas necesarias hasta obtener cinco posiciones correspondientes a cinco personas distintas y formalmente admisibles —nombre y apellidos legibles y al menos un contacto—: la primera determinará al candidato y las cuatro siguientes, por su orden, a los suplentes. De cada papeleta extraída se anunciará en voz alta únicamente su número; los testigos comprobarán su admisibilidad formal sin dar publicidad a los datos de contacto. Si se extrajera una papeleta perteneciente a una persona ya obtenida, una papeleta manifiestamente incompleta o una papeleta previamente anulada, se apartará dejando constancia y se realizará una nueva extracción, repitiéndose la operación cuantas veces sea necesario hasta completar las cinco posiciones o hasta que materialmente no existan más papeletas aptas.

16.5. Las papeletas extraídas y las apartadas se introducirán en sobres firmados por los testigos, que se conservarán con el acta. Concluido el acto, la urna con el resto de las papeletas se volverá a precintar y se conservará conforme a la cláusula 25.5.

16.6. Al término del acto se levantará el acta del sorteo, firmada por todas las personas que integren la mesa, que recogerá al menos: fecha, lugar y horas de inicio y de fin; identidad de la mesa; estado y números de los precintos; desarrollo de la mezcla y de las extracciones; números de las papeletas extraídas, por su orden; papeletas apartadas y su motivo; e incidencias. La Organizadora conservará el acta y la pondrá a disposición de la Administración competente en materia de juego cuando la requiera.

16.7. La Organizadora podrá grabar el acto con fines exclusivamente probatorios y sin difusión pública. Si lo hace, lo advertirá mediante carteles en el lugar del acto, evitará captar los datos de las papeletas y conservará la grabación conforme al Anexo III.

16.8. La comprobación formal inmediata no sustituye la verificación posterior de todos los requisitos del candidato y de los suplentes. La Organizadora documentará las incidencias y continuará conforme al orden resultante.

16.9. La mesa del sorteo documenta la extracción, su orden y los hechos e incidencias presenciados. No realiza un recuento exhaustivo del contenido de la urna ni una auditoría de los tickets, de la emisión de papeletas o del cumplimiento individual de las condiciones. La Organizadora aportará su certificación de cierre y sus registros como documentos y manifestaciones propios.

16.10. La extracción no atribuye por sí sola la propiedad del vehículo ni el derecho definitivo al premio. La adjudicación queda supeditada a la verificación y aceptación constitutiva de las cláusulas 17 a 19. La inexistencia de suplentes suficientes no invalida las candidaturas válidas.

Cláusula 17. Candidato agraciado y suplentes

17.1. La persona titular de la primera papeleta válida extraída adquiere únicamente la condición de candidato agraciado.

17.2. No adquiere el derecho definitivo al premio hasta haber cumplido íntegramente y en plazo las condiciones de la cláusula 19.

17.3. El incumplimiento de dichas condiciones determina la exclusión del candidato —no una renuncia a un premio previamente adquirido—, pasando la condición de candidato a la primera persona suplente disponible según el orden establecido en el acta del sorteo.

17.4. La suplencia no atribuye el derecho definitivo al premio. La persona suplente solo pasa a ser candidata cuando le corresponde su turno y debe cumplir las mismas condiciones, con idéntico plazo individual de aceptación. La invalidez o exclusión comprobada después del sorteo se documentará y determinará el llamamiento de la siguiente posición válida. Una misma persona no recibirá sucesivos turnos por haber sido extraídas varias papeletas a su nombre.

Cláusula 18. Comunicación al candidato

18.1. La Organizadora intentará contactar con el candidato utilizando los datos de la papeleta, mediante al menos tres intentos documentados, en días u horas diferentes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al sorteo o al momento en que le corresponda su turno. A estos efectos se excluyen sábados, domingos y festivos oficiales del lugar del establecimiento.

18.2. Logrado el contacto, se le facilitará por escrito y por un medio que permita acreditar la recepción: identificación completa del premio; copia de estas bases; documentación necesaria para la aceptación; información sobre obligaciones fiscales y gastos a su cargo; cálculo individualizado del importe que deba aportar, según su residencia fiscal y la normativa aplicable; y fecha límite concreta de aceptación. La Organizadora recabará previamente los datos necesarios para ese cálculo. El plazo de aceptación no comenzará por una mera llamada ni antes de haberse facilitado la información completa necesaria para decidir y cumplir.

18.3. Transcurrido el plazo previsto para los intentos sin haber logrado el contacto por los medios facilitados, y realizadas las actuaciones indicadas, el candidato quedará excluido y se contactará con la siguiente persona suplente. No se imputarán al candidato retrasos debidos a la Organizadora ni se declarará su exclusión por falta de una información que esta deba facilitarle.

Cláusula 19. Aceptación constitutiva del premio

19.1. El candidato dispondrá de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la recepción de la comunicación formal completa de la cláusula 18.2, para:

- a) acreditar su identidad y mayoría de edad;
- b) declarar responsablemente que no concurre ninguna de las prohibiciones o causas de exclusión de la cláusula 5 y facilitar las comprobaciones legalmente exigibles;
- c) declarar su residencia fiscal y aportar la acreditación necesaria para determinar el régimen tributario aplicable;
- d) aceptar expresamente y por escrito el premio y las presentes bases;
- e) aceptar las cargas fiscales y los gastos que le corresponden conforme a la cláusula 21;
- f) aportar a la Organizadora los fondos correspondientes al pago a cuenta que legalmente proceda y se le repercuta, por el importe individualizado comunicado conforme a la cláusula 21; si no procede dicho pago a cuenta, no se exigirá una aportación por este concepto; y
- g) facilitar la documentación necesaria para la transferencia de titularidad y la entrega del vehículo.

19.2. El cumplimiento íntegro y en plazo de estas condiciones tiene carácter constitutivo del derecho al premio.

19.3. Hasta ese momento no existe persona adjudicataria definitiva.

19.4. La Organizadora no concederá financiación, crédito ni aplazamiento alguno para satisfacer los importes a cargo del candidato.

19.5. La fecha de cumplimiento de todas las condiciones y de consolidación de la adjudicación quedará documentada. La posterior comprobación formal de la Organizadora no podrá retrasar discrecionalmente ese efecto ni añadir condiciones que no figuren en estas bases. Los fondos recibidos anticipadamente que no deban aplicarse a una adjudicación finalmente consolidada se devolverán, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que legalmente correspondan.

Cláusula 20. Caducidad y premio desierto

20.1. Se fija como plazo de caducidad para la entrega del premio el 2 de octubre de 2027, inclusive. Esta fecha figurará en las papeletas. El plazo general no sustituye el plazo individual de quince días naturales para aceptar ni perjudica una adjudicación consolidada conforme al apartado 20.4.

20.2. La sucesión de candidato y suplentes deberá desarrollarse dentro de ese plazo, mediante llamamientos diligentes y respetando íntegramente el plazo individual de aceptación. La Organizadora no podrá consumirlo mediante demoras imputables a su propia actuación.

20.3. Si, agotada la relación de candidato y suplentes o alcanzado el plazo de caducidad conforme a estas bases, ninguna persona hubiera consolidado válidamente la adjudicación, el premio quedará desierto y la Organizadora conservará la titularidad del vehículo. Ello no generará un derecho a premio sustitutivo o nuevo sorteo, sin perjuicio de los derechos imperativos y de las responsabilidades que legalmente procedan.

20.4. Una adjudicación ya consolidada no se extinguirá por un retraso en la transferencia o entrega imputable a la Organizadora o a la tramitación administrativa. El plazo de caducidad no podrá utilizarse para privar de un derecho ya adquirido a quien haya cumplido las condiciones en tiempo y forma.

Cláusula 21. Reparto de gastos y obligaciones

21.1. Los gastos y obligaciones derivados de la promoción se distribuyen de la siguiente forma:

A cargo de la Organizadora	A cargo de la persona adjudicataria
Precio de adquisición del vehículo, con los impuestos y costes propios de esa adquisición.	Importe del ingreso a cuenta o pago a cuenta que legalmente proceda y le sea repercutido conforme a esta cláusula.
Tasa fiscal autonómica y tasas administrativas de la promoción.	Tributación personal derivada del premio, conforme a su residencia fiscal y circunstancias.
Gastos de organización y celebración del sorteo, incluidos los notariales del precintado de la urna y de la protocolización de las bases.	Tasa de Tráfico y gestoría para la transferencia a su nombre, comunicadas y desglosadas previamente.
Tramitación de la adquisición y transferencia a nombre de la Organizadora, custodia y seguro durante su depósito.	Seguro obligatorio desde la entrega y las coberturas adicionales que decida contratar.
Cumplimiento de sus obligaciones tributarias como pagadora, incluida la práctica e ingreso del pago a cuenta que corresponda.	IVTM y demás tributos periódicos que legalmente le correspondan, atendiendo a sus reglas de sujeción y devengo.
Puesta a disposición del premio en el lugar de entrega convenido en estas bases.	Retirada o transporte adicional solicitado, utilización y posterior transmisión del vehículo; gastos de exportación o traslado internacional decidido por ella.

21.2. El pago a cuenta se determinará para el candidato concreto conforme a su residencia fiscal, a la normativa vigente del IRPF o del IRNR que resulte aplicable y, en su caso, al convenio para evitar la doble imposición correspondiente. No se establece un porcentaje universal. La Organizadora comunicará por escrito el impuesto, la magnitud utilizada para el cálculo, el tipo aplicable, el importe repercutido y los gastos de entrega a cargo del candidato antes de comenzar su plazo de aceptación. El pago a cuenta no debe confundirse con la cuota tributaria personal definitiva.

21.3. La aportación del importe repercutido no desplaza a la persona adjudicataria la obligación legal de la Organizadora de practicar e ingresar el pago a cuenta ante la Administración tributaria. La Organizadora emitirá el certificado y cumplirá las obligaciones formales que correspondan, haciendo constar los importes y su repercusión.

21.4. La hoja fiscal individualizada se facilitará como documento operativo separado, antes de la aceptación, y no constituye un anexo público de estas bases. No podrá introducir cargas distintas de las previstas en ellas ni garantizar una cuota final sin conocer las circunstancias relevantes. Los gastos repercutidos deberán identificarse y justificarse; no se exigirán conceptos indeterminados bajo una cláusula genérica de gastos.

Cláusula 22. Persona adjudicataria no residente fiscal en España

22.1. La condición de no residente fiscal en España no excluye de la promoción.

22.2. Cuando el candidato sea no residente deberá acreditar suficientemente su residencia fiscal antes de la adjudicación, a fin de que la Organizadora pueda determinar correctamente las obligaciones tributarias aplicables.

22.3. No se fija en estas bases un porcentaje de tributación predeterminado para personas no residentes, por depender su tratamiento de la normativa interna española, de la de su Estado de residencia y, en su caso, del convenio internacional aplicable.

22.4. Si la persona adjudicataria pretende exportar el vehículo o trasladarlo a otro Estado, serán de su cuenta los trámites, el transporte, los impuestos, la matriculación en destino, las formalidades aduaneras y las demás obligaciones derivadas de tal decisión, salvo acuerdo escrito en contrario.

Cláusula 23. Transferencia de titularidad y entrega

23.1. Consolidada la adjudicación, la Organizadora tramitará el cambio de titularidad del vehículo a nombre de la persona adjudicataria ante la autoridad de tráfico competente, conforme al circuito que resulte de su documentación definitiva. Se trata de la transmisión de un vehículo previamente matriculado, no de la entrega de un vehículo nuevo sin matricular.

23.2. El vehículo no será entregado hasta que: (a) la adjudicación se haya consolidado conforme a la cláusula 19; (b) la persona adjudicataria haya satisfecho los importes a su cargo; (c) se haya formalizado la transferencia de titularidad; y (d) exista seguro obligatorio en vigor.

23.3. La entrega se efectuará en el hotel de la cláusula 1.2 y se documentará mediante acta firmada por ambas partes, con identificación del vehículo, kilometraje, estado, incidencias, llaves, accesorios y documentación entregada. La firma no implicará una renuncia general a acciones o derechos. Se organizará sin demoras injustificadas una vez cumplidas sus condiciones.

23.4. La persona adjudicataria no podrá designar a un tercero como titular ni solicitar que la transferencia se practique a nombre de otra persona.

Cláusula 24. Carácter personal e intransferible

24.1. La participación es personal desde su cumplimentación y depósito.

24.2. La condición de candidato y el eventual derecho a obtener el premio no podrán venderse, cederse ni transmitirse a otra persona.

24.3. Una vez transferido y entregado el vehículo, la persona adjudicataria podrá disponer de él conforme al ordenamiento jurídico.

Cláusula 25. Protección de datos personales

25.1. Responsable del tratamiento: Hotel Asador Montes Oretanos, S.L., NIF B10846533, con domicilio en Ctra. Toledo-Piedrabuena, km 23,700, 45125 Pulgar (Toledo). Contacto para protección de datos y ejercicio de derechos: hotel@oretanos.com. La información ampliada figura en el Anexo III.

25.2. Se tratarán los datos necesarios para gestionar la participación y el sorteo; contactar con candidato y suplentes; verificar requisitos; formalizar la adjudicación, transferencia y entrega; cumplir las obligaciones legales; documentar el acto del sorteo; prevenir el fraude y atender reclamaciones. La papeleta solo recogerá nombre y apellidos y teléfono móvil y/o correo electrónico, siendo suficiente uno de esos contactos. La información identificativa, fiscal y de entrega adicional se recabará únicamente de quienes deban completar esas actuaciones.

25.3. Las bases jurídicas son la ejecución de la relación derivada de la participación y las medidas previas necesarias (artículo 6.1.b del Reglamento (UE) 2016/679); el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.c); y, para controles proporcionados de fraude y defensa de reclamaciones no cubiertos por las anteriores, el interés legítimo de la Organizadora, previa ponderación (artículo 6.1.f). Los usos publicitarios de nombre, imagen o voz requerirán un consentimiento separado (artículo 6.1.a).

25.4. Se comunicarán exclusivamente los datos necesarios a las personas que integren la mesa del sorteo, solo respecto de las papeletas extraídas y con deber de confidencialidad; a las Administraciones competentes en juego, tributos y tráfico y, cuando proceda, a la gestoría, concesionario u otros prestadores que intervengan en la gestión y entrega. El Anexo III concreta los destinatarios y el tratamiento por proveedores.

25.5. La conservación se vincula a la gestión de la promoción, a las obligaciones documentales y a los plazos legales de prescripción de las responsabilidades aplicables. No se ordena la destrucción automática de todas las papeletas al vencer el plazo de caducidad. Finalizada la gestión, se conservará únicamente lo que siga siendo necesario, con acceso restringido y, cuando proceda, bloqueo conforme a la Ley Orgánica 3/2018; vencidos los plazos y resueltas las incidencias, se suprimirá de forma segura.

25.6. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad cuando procedan, así como retirar los consentimientos otorgados, mediante el contacto indicado. Podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

25.7. La eventual utilización publicitaria del nombre, imagen o voz de la persona adjudicataria requerirá consentimiento expreso, específico, separado y revocable, con identificación de medios, finalidad y duración. No

será condición para participar, consolidar la adjudicación ni recibir el premio. La participación tampoco implica la suscripción a comunicaciones comerciales.

Cláusula 26. Modificación, suspensión y fuerza mayor

26.1. Las condiciones esenciales de la promoción no se modificarán una vez iniciada, salvo que resulte imprescindible por modificación normativa, requerimiento administrativo, resolución judicial, fuerza mayor o imposibilidad objetiva sobrevenida no imputable a la Organizadora.

26.2. Las modificaciones relevantes de las bases o del proyecto publicitario se someterán a las comunicaciones, aportaciones documentales y demás actuaciones administrativas que correspondan según su naturaleza, la normativa aplicable y las indicaciones de la Unidad de Juego. Cuando proceda una actuación previa, se realizará antes de ejecutar el cambio. La declaración responsable y su documentación deberán mantenerse coherentes con la promoción efectivamente desarrollada.

26.3. No podrá sustituirse unilateralmente el premio por dinero.

26.4. Cualquier modificación se publicará por los mismos medios empleados para difundir la promoción.

26.5. La suspensión o modificación deberá estar justificada y documentada, respetar la igualdad entre participantes y preservar sus derechos imperativos. No podrá utilizarse para eludir la entrega de un premio ya adjudicado ni para alterar discrecionalmente las condiciones económicas anunciadas.

Cláusula 27. Publicidad, disponibilidad de las bases y reclamaciones

27.1. Estas bases y sus anexos públicos estarán disponibles para consulta gratuita en la recepción del establecimiento desde antes del inicio de la promoción y durante todo su desarrollo y período de adjudicación. Una vez protocolizadas ante Notario y publicadas en el archivo ÁBACO del Consejo General del Notariado, podrán consultarse también a través de www.notariado.org. El acceso digital a la información no permitirá participar a distancia.

27.2. La publicidad en Facebook, Instagram, TikTok, carteles, prospectos y soportes del hotel se ajustará a estas bases y al proyecto presentado con la declaración responsable, incluido el contenido mínimo de cada pieza previsto en su apartado 3.3. Los datos que mencione sobre fechas, cupo máximo, gratuidad, consumos elegibles, participación presencial y cargas del premio serán exactos. No presentará el Jaguar como nuevo sin matricular, libre de impuestos o de gastos para el adjudicatario, ni prometerá probabilidades calculadas sobre 25.000 como si fueran las participaciones realmente válidas. Incorporará las advertencias sobre menores y práctica abusiva del juego. Otros canales o cambios relevantes se tratarán conforme a la cláusula 26.

27.3. El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición de las personas participantes y consumidoras.

27.4. Las comunicaciones públicas sobre el resultado podrán identificar las papeletas extraídas y el estado de la adjudicación, sin publicar documentos identificativos ni datos de contacto. La difusión publicitaria del nombre o imagen del adjudicatario se ajustará a la cláusula 25.7.

27.5. Las redes sociales no organizan ni administran la promoción. Seguir cuentas, compartir, comentar, etiquetar o enviar mensajes no genera papeletas. Los anuncios de agotamiento o cierre identificarán que ha cesado la entrega y mantendrán la información sobre la fecha del sorteo y la consulta de las bases. La publicación del resultado distinguirá candidatura provisional de adjudicación consolidada.

Cláusula 28. Trámites administrativos y documentación del sorteo

28.1. Estas bases y sus anexos públicos se aportarán a la declaración responsable de combinación aleatoria del procedimiento 1003218 de la JCEM, junto con la acreditación de representación que proceda, el proyecto publicitario y el justificante de la tasa administrativa. La presentación deberá respetar la antelación mínima de quince días a la celebración prevista en el artículo 160 del Decreto 5/2022 y se realizará antes del lanzamiento de la promoción.

28.2. Las bases se protocolizarán ante Notario para su remisión al archivo ÁBACO del Consejo General del Notariado. El acta notarial de precintado, el registro del cierre de la urna, el acta del sorteo y, en su caso, la grabación se conservarán por la Organizadora y se pondrán a disposición de la Administración competente en materia de juego cuando los requiera. Ninguna de esas actuaciones sustituye la declaración responsable ni constituye aprobación administrativa o garantía de adjudicación.

28.3. La campaña se desarrollará conforme a la documentación presentada y al régimen administrativo aplicable. Su inicio queda condicionado a la presentación correcta de la declaración responsable con las bases, el proyecto publicitario y la tasa administrativa, al cumplimiento de las actuaciones previas que resulten legalmente exigibles y a que no exista una indicación administrativa que impida comenzar.

28.4. La presentación administrativa se realizará antes del inicio de la promoción el 16 de octubre de 2026. No se dará por efectuada hasta disponer del justificante de registro y de la documentación completa. Si no se completara la presentación o existiera una indicación administrativa que impidiera comenzar, no se entregarán papeletas ni se activará la publicidad; la incidencia se tratará conforme a la cláusula 26, sin atribuir efectos retroactivos a la presentación.

Cláusula 29. Aceptación de las bases y normativa aplicable

29.1. La participación supone el conocimiento y la aceptación de estas bases, que la Organizadora mantendrá accesibles antes y durante todo el período promocional.

29.2. La aceptación de las bases como participante no supone, en caso de resultar extraída la papeleta, la aceptación automática del premio, que requiere el procedimiento y las condiciones constitutivas de la cláusula 19.

29.3. La promoción se rige por estas bases; por la Ley 5/2021, de 23 de julio, y el Decreto 5/2022, de 25 de enero; por la normativa tributaria aplicable, incluida la Ley 35/2006 y su Reglamento para el IRPF y el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004 para el IRNR; por el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; por el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018; y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

29.4. Estas bases no implican renuncia alguna por parte de las personas consumidoras a los derechos que legalmente les correspondan.

29.5. Forman parte de estas bases únicamente los anexos públicos I (ficha del vehículo y magnitudes económicas), II (contenido de la papeleta) y III (protección de datos). Los modelos de comunicación, aceptación y entrega, la hoja fiscal y el protocolo del personal son documentos operativos separados: no incorporan condiciones adicionales ni forman parte de los anexos públicos.

Anexo I. Ficha del vehículo y magnitudes económicas

Este anexo identifica el premio y distingue sus magnitudes económicas. La documentación técnica completa del vehículo, su estado, garantía, kilometraje y situación administrativa se conservarán en el expediente y se facilitarán a la persona candidata antes de la aceptación cuando sean relevantes para su decisión. La adquisición definitiva y su acreditación deberán quedar completadas antes del sorteo, conforme a la cláusula 15.

1. Identificación y estado

Concepto	Dato acreditado
Marca / modelo	Jaguar / I-PACE
Versión y acabado	S 400 CV AWD
Motorización	Eléctrica pura
Potencia	400 CV / 294 kW
Emisiones oficiales según documentación	Eléctrico de batería (BEV): 0 g/km de CO ₂
Color y equipamiento	Color azul. El detalle de equipamiento y accesorios se facilitará a la persona candidata antes de la aceptación.
Matrícula / número de bastidor (VIN)	1523MHD / SADHA2B16P1625514
Matriculación previa	Vehículo previamente matriculado. La fecha concreta se facilitará al candidato antes de aceptar.
Titular actual y situación administrativa	El vehículo se adquiere a Autos Carretero 4x4, S.L., que declara ser su titular; situación administrativa según el permiso de circulación.
Kilometraje	Se acreditará documentalmente al candidato antes de aceptar.
Condición	Previamente matriculado
Estado, incidencias y accesorios de carga	Se documentarán en el acta de entrega del depósito y se facilitarán a la persona candidata antes de su aceptación.
Inspección técnica: situación y próxima fecha	Se facilitará a la persona candidata antes de su aceptación. El vehículo se entregará con la inspección técnica en vigor.

2. Garantía acreditada

Concepto	Dato acreditado
Entidad garante y contacto	Según la documentación de garantía vigente que aporte el Concesionario.
Tipo y documento de garantía	Garantía general y, en su caso, garantías o programas adicionales vigentes según documentación.
Inicio / vencimiento / límite de kilometraje	Se acreditarán documentalmente a la persona candidata antes de la aceptación.
Cobertura y exclusiones relevantes	Se facilitarán documentalmente a la persona candidata antes de la aceptación.
Garantía específica de batería de tracción	La que resulte vigente según la documentación del fabricante, que se facilitará antes de la aceptación.
Transmisibilidad y trámites necesarios	Se comprobarán y documentarán antes de la entrega a la persona adjudicataria.

Concepto	Dato acreditado
Cobertura efectiva prevista en la entrega	La vigente en la fecha de entrega, documentada previamente a la persona candidata.

La documentación acreditativa de la garantía se facilitará a la persona candidata antes de aceptar y al adjudicatario en la entrega. La descripción de cobertura comercial no excluye las responsabilidades y derechos imperativos indicados en la cláusula 14.2.

3. Valor de mercado del premio

Magnitud	Importe y justificación
Valor de mercado del vehículo	65.000,00 euros, IVA incluido, según factura proforma nº 1378 y precio ofrecido por el concesionario para esta unidad.
Fecha de valoración	17/09/2026, según proforma; se actualizará si la factura definitiva acredita una valoración relevante.
Soportes de la valoración	Factura proforma nº 1378 y documentación comercial del vehículo obrante en el expediente.

El precio negociado con el concesionario es un elemento de prueba, pero no determina automáticamente el valor de mercado. Este último debe corresponder al vehículo concreto, teniendo en cuenta matriculación, kilometraje, estado, equipamiento y garantía. Su comunicación en las bases y en el dossier será coherente, sin sustituirlo por el precio de tarifa de un vehículo nuevo diferente.

4. Coste de adquisición para la Organizadora

Concepto	Dato
Concesionario vendedor	Autos Carretero 4x4, S.L.
Precio cerrado en contrato u oferta aceptada	65.000,00 euros
Régimen de facturación	Régimen general de IVA, según proforma.
Base y cuota, si se desglosan legalmente	Base 53.719,01 euros; IVA 21%: 11.280,99 euros.
Importe total de la adquisición	65.000,00 euros
Costes accesorios propios de adquisición	Tasa y gestión de la transferencia de titularidad a nombre de la Organizadora.
Coste total para la Organizadora	65.000,00 euros más costes accesorios propios de adquisición, si los hubiera.
Referencia de factura y fecha de adquisición	Proforma nº 1378, de 17/09/2026; la factura definitiva y el justificante de pago se incorporarán al expediente cuando se formalice la adquisición.

El coste real de adquisición y el valor de mercado son magnitudes distintas: solo coincidirán si los documentos lo justifican. En una factura sometida al régimen especial de bienes usados no se forzará un desglose separado de la cuota de IVA. Los justificantes de pago y la documentación comercial íntegra se custodiarán en el expediente, sin publicar datos bancarios ni información personal innecesaria.

5. Base de la tasa fiscal autonómica

Componente	Importe
Valor de mercado del premio	65.000,00 euros, IVA incluido, conforme a la valoración declarada y documentación comercial actual del vehículo concreto.
Gastos necesarios para su puesta a disposición, no incluidos ya en la valoración	Se determinarán y justificarán al autoliquidar la tasa (modelo 042), tras la celebración del sorteo.
Base imponible de la tasa autonómica	Valor de mercado del premio más los gastos necesarios para su puesta a disposición, conforme al artículo 53.1.b) de la Ley 5/2021.

La base se determinará conforme al artículo 53.1.b) de la Ley 5/2021: valor de mercado del premio incluyendo los gastos necesarios para su puesta a disposición. Los gastos se identificarán por su naturaleza y sin doble cómputo. No se establece una equivalencia automática entre esta base, el coste de adquisición y el valor de mercado del vehículo aislado.

El importe consignado en la declaración responsable y el utilizado en la autoliquidación deberán ser explicables mediante esta ficha y su documentación de soporte. La coherencia documental no exige reproducir una misma cifra en campos que representan conceptos distintos. Ninguna de estas magnitudes fija, por sí sola, el pago a cuenta aplicable a todos los candidatos.

6. Depósito, transmisión y soporte documental

Concepto	Dato / referencia del expediente
Lugar de depósito o exposición	Terraza de entrada del hotel de la cláusula 1.2, con la salvaguarda de conservación y seguridad de la cláusula 15.2.
Contrato de cesión, depósito y reserva	Contrato de depósito, reserva exclusiva y opción de compra, en su versión definitiva firmada.
Fecha límite de compra anterior al sorteo	Antes del sorteo. El contrato fija como fecha límite de pago y presentación de la transferencia el 19 de marzo de 2027, inclusive.
Adquisición, pago y título de transmisión	Se documentarán antes del sorteo mediante factura, justificante de pago y transferencia de titularidad a nombre de la Organizadora.
Permiso de circulación y ficha técnica	Ficha técnica incorporada al expediente; permiso de circulación a incorporar con la adquisición.
Cargas, limitaciones y situación fiscal previa	Declaración del vendedor en el contrato de depósito y opción de compra; se verificará en la adquisición.
Seguro durante depósito y hasta entrega	Conforme al contrato de depósito; a cargo del vendedor hasta el pago del precio y de la Organizadora desde entonces.
Transferencia y entrega al adjudicatario	Conforme a las cláusulas 21 y 23 de estas bases.

Las referencias a documentos de adquisición se actualizarán cuando esta se formalice, sin alterar la identidad ni las condiciones del premio anunciado. La documentación deberá permitir acreditar su adquisición por la Organizadora antes del sorteo. Cualquier alteración material se tratará conforme a la cláusula 26.

Anexo II. Modelo de contenido de la papeleta y matriz de control

Contenido para la matriz de control y para el anverso y reverso de la papeleta desprendible. La maquetación separada reproduce este contenido; no añade condiciones. La fotografía será del vehículo concreto y no sustituye a su ficha del Anexo I.

A. Anverso: Imagen e Información de la promoción

Campo	Contenido
Denominación	Kilómetros de sabor
Identificación	Combinación aleatoria promocional. Participación gratuita con número único de la serie 00001-25000, reproducido en la matriz de control y en el anverso de la papeleta desprendible.
Organizadora y establecimiento	Hotel Asador Montes Oretanos, S.L. - NIF B10846533. Establecimiento: Montes Oretanos. Hotel - Asador, Ctra. Toledo-Piedrabuena, km 23,700, 45125 Pulgar (Toledo).
Fotografía	Fotografía real del Jaguar ofrecido como premio, en vista lateral, sin alteración del vehículo.
Premio	Jaguar I-PACE S 400 CV AWD eléctrico, vehículo previamente matriculado. Identificación y garantía: Anexo I de las bases.
Mecánica	Una participación gratuita por cada 40 € completos de consumo de restaurante o cafetería en un mismo ticket o factura. Sin acumular sobrantes entre documentos y sin recargo por participar.
Período y cupo	Del 16 de octubre de 2026 al 31 de marzo de 2027, o hasta entregar 25.000 papeletas, lo que suceda antes. Salvaguarda para concluir el depósito inmediato en curso al cierre: cláusula 4.4.
Exclusiones	No computan alojamiento, desayuno incluido, media pensión, pensión completa ni otros servicios incluidos en la tarifa hotelera.
Depósito	Rellene nombre y apellidos y al menos un contacto; deposite la papeleta en la urna de recepción. Participación exclusivamente presencial. Las redes sociales solo informan.
Sorteo	Sorteo: sábado 3 de abril de 2027, a las 17:00 h, en acto público en el restaurante del hotel.
Caducidad	Entrega del premio: hasta el 2 de octubre de 2027, conforme a la cláusula 20.
Condiciones y cargas	La extracción identifica un candidato y no supone adjudicación definitiva. La aceptación del premio queda sujeta a las condiciones, obligaciones fiscales y gastos previstos en las bases.
Consulta	Bases completas e información de privacidad en recepción.
Advertencias	Prohibida la participación de menores de edad. La práctica abusiva del juego puede producir adicción o ludopatía.

B. Reverso: datos e información a la persona participante

Nombre y apellidos: _____

Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Facilite al menos uno de los dos contactos. El segundo es voluntario. No escriba DNI, NIE, pasaporte ni firma.

Al depositar esta papeleta declaro ser mayor de edad y haber participado en el consumo que la generó, y acepto las bases de la promoción. La extracción designa un candidato; la adjudicación definitiva del premio exige el cumplimiento de las condiciones previstas en las bases. La participación es gratuita y exclusivamente presencial. Doble la papeleta por la mitad, con los datos hacia dentro, y deposítela en la urna de recepción.

Información básica de protección de datos

Responsable: Hotel Asador Montes Oretanos, S.L. Finalidades: gestionar participación, sorteo, comprobaciones, adjudicación, entrega y reclamaciones. Legitimación: relación de participación, obligaciones legales e interés legítimo en prevenir fraude y defender reclamaciones. Destinatarios: Administraciones, mesa del sorteo y prestadores necesarios. Derechos de acceso, rectificación, supresión y demás aplicables: hotel@oretanos.com. Información adicional y conservación: Anexo III de las bases, disponible en recepción. Sus datos no se incorporan por participar a listas comerciales.

Anexo III. Información ampliada de protección de datos

Información para las personas participantes, candidatos, suplentes y adjudicatario, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Desarrolla la cláusula 25 y la información básica de la papeleta.

1. Responsable y contacto

Responsable: Hotel Asador Montes Oretanos, S.L. NIF: B10846533. Domicilio: Ctra. Toledo-Piedrabuena, km 23,700, 45125 Pulgar (Toledo). Correo para ejercer derechos: hotel@oretanos.com, o por escrito dirigido al domicilio indicado. Teléfono de contacto: 644 014 157. No se ha designado delegado de protección de datos, por no concurrir los supuestos en que su designación es obligatoria.

2. Datos, origen y necesidad de aportación

De las personas participantes: nombre y apellidos, teléfono móvil y/o correo electrónico (al menos uno; el segundo, opcional), número de papeleta y datos del consumo que la genera. Los datos proceden de la propia persona y de los registros de consumo y control de la Organizadora. No se requiere firma ni documento identificativo en la papeleta.

De quienes alcancen la fase de comprobación y aceptación: los datos adicionales de identidad, mayoría de edad, residencia fiscal, domicilio, pago y entrega que sean necesarios, y la información estrictamente imprescindible para comprobar las causas de exclusión. Se evitará obtener copias completas de documentos cuando baste su exhibición o una acreditación menos intrusiva. No se solicitarán detalles clínicos para comprobar una prohibición de participación.

La falta de datos imprescindibles puede impedir gestionar la participación, contactar con el candidato o formalizar la adjudicación. Los datos para publicidad, imagen o comunicaciones comerciales son voluntarios y no condicionan el premio.

3. Finalidades y bases jurídicas

Finalidad	Base jurídica
Registrar las participaciones, organizar el sorteo, contactar con candidatos y tramitar la aceptación y entrega.	Ejecución de la relación de participación y actuaciones previas necesarias (art. 6.1.b RGPD).
Comprobar requisitos legalmente exigibles y cumplir las obligaciones administrativas, tributarias y de transmisión.	Cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD).
Documentar el acto público del sorteo y, en su caso, grabarlo con fines exclusivamente probatorios, sin difusión.	Interés legítimo de la Organizadora en acreditar la regularidad del sorteo, previa ponderación (art. 6.1.f RGPD). La eventual grabación se anunciará mediante carteles en el lugar del acto.
Controles proporcionados de fraude y defensa de reclamaciones, en lo no cubierto por una obligación legal.	Interés legítimo de la Organizadora en preservar la integridad de la promoción y defender sus derechos, previa ponderación (art. 6.1.f RGPD).
Utilizar con fines publicitarios el nombre, la imagen o la voz del adjudicatario.	Consentimiento expreso, específico, separado y revocable (art. 6.1.a RGPD).

4. Conservación

Durante la promoción y adjudicación se conservará la documentación necesaria para gestionarlas y resolver incidencias. Después, únicamente los datos y soportes cuya conservación resulte necesaria para cumplir obligaciones legales o atender responsabilidades durante sus plazos de prescripción. Se atenderá a la naturaleza tributaria, administrativa, contractual o mercantil del documento y a las interrupciones o actuaciones que legalmente afecten al plazo.

El vencimiento de la caducidad del premio no determina por sí solo la destrucción de todas las papeletas. Finalizada su utilización ordinaria, los datos quedarán con acceso restringido y, cuando proceda su bloqueo, reservados exclusivamente para las responsabilidades y autoridades previstas en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018. Una vez agotados los plazos y resueltas las incidencias se destruirán de forma segura. Los consentimientos publicitarios delimitarán su propia duración y podrán retirarse.

5. Destinatarios y publicidad del resultado

Se comunicarán los datos estrictamente necesarios a las personas que integren la mesa del sorteo, solo respecto de las papeletas extraídas y con deber de confidencialidad, y a las Administraciones competentes en materia de juego, tributos y tráfico. El concesionario, la gestoría y los prestadores de apoyo solo accederán a lo necesario para su función y bajo el régimen jurídico que corresponda; cuando actúen como encargados, deberán hacerlo conforme a las instrucciones y al contrato de tratamiento aplicable.

No se publicarán documentos de identidad ni datos de contacto. La comunicación pública del resultado se limitará a la identificación de las papeletas y al estado de la adjudicación; la difusión publicitaria del nombre, imagen o voz exigirá consentimiento separado. La negativa o retirada no afectará al premio. No se incorporarán los datos de participación a listas comerciales por el solo hecho de participar.

6. Proveedores, transferencias y decisiones

Para comunicaciones, gestión documental y soporte podrán intervenir proveedores de correo electrónico, ofimática, alojamiento o copias de seguridad, soporte informático y gestoría, cuando actúen por cuenta de la Organizadora y con acceso a datos personales. Se seleccionarán proveedores con garantías suficientes y, cuando tengan la condición de encargados del tratamiento, se aplicará el régimen del artículo 28 del RGPD. Si algún proveedor implicara acceso o tratamiento desde fuera del Espacio Económico Europeo, la transferencia internacional solo se realizará con una decisión de adecuación o con las garantías previstas en el capítulo V del RGPD; la información sobre el mecanismo aplicable podrá solicitarse en hotel@oretanos.com. No se utiliza ninguna plataforma en línea como canal de participación.

La elección se realiza mediante extracción física en acto público, ante una mesa con testigos, y la comprobación de requisitos se somete a revisión humana. No se prevé la elaboración de perfiles ni la adopción de decisiones exclusivamente automatizadas sobre las personas participantes.

7. Derechos y seguridad

Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en los casos previstos legalmente, y retirarse el consentimiento en cualquier momento, sin afectar a la licitud del tratamiento anterior. La solicitud se dirigirá al contacto del apartado 1; solo se requerirá la información necesaria para verificar la identidad. También podrá presentarse reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La supresión de los datos imprescindibles para identificar o contactar con una participación antes del sorteo puede hacer imposible mantenerla activa, sin perjuicio de la conservación legal que proceda. Los tratamientos obligatorios no dependen del consentimiento para publicidad.

Se aplicarán medidas proporcionadas de custodia de urna y papeletas, acceso limitado a registros, separación de documentación identificativa y fiscal, y destrucción que impida reconstruir los datos. La documentación administrativa se conservará por cada autoridad conforme a su propio régimen legal. La grabación del sorteo, si se realiza, se conservará con acceso restringido conforme a los criterios del apartado 4. Las papeletas se depositarán con los datos plegados hacia el interior y no se mostrarán teléfonos o correos en fotografías, vídeos ni comunicaciones públicas.

